

# CARTA DE TRATO DIGNO AL CIUDADANO

Ley 1437 de 2011 Artículo 7 numeral 5

El Concejo de Bogotá, D.C., es una Corporación político-administrativa de elección popular; es la máxima autoridad política de la capital y segunda autoridad administrativa más importante de la ciudad después de la Alcaldía Mayor.

Ejecuta principalmente dos funciones: Gestión normativa y control político integrada por 45 Concejales elegidos democráticamente por un período de cuatro años con posibilidad de reelección.



## Misión

Como máxima autoridad del Distrito Capital, somos los voceros de los intereses plurales de la ciudadanía y, en su nombre, realizamos gestión normativa y ejercemos el control político sobre las autoridades distritales, mediante el debate de los asuntos de interés general para promover el desarrollo integral y armónico del territorio y de sus habitantes.

## Visión

El Concejo de Bogotá, D.C., se posicionará en el año 2020, como una entidad líder a nivel nacional, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, su bienestar, su desarrollo integral, con una ciudad sostenible, desarrollando un ejercicio de control político pertinente, eficiente y eficaz; generando acuerdos que beneficien a los habitantes de la ciudad.



**Concejo**  
**de Bogotá**

# CARTA DE TRATO DIGNO AL CIUDADANO

Ley 1437 de 2011 Artículo 7 numeral 5

## Estimado Ciudadano conozca sus derechos:

**1.** Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación actualizada sobre normas (Acuerdos, Distritales) o sobre los trámites y normas que se exijan para la presentación del Derecho de Petición, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias haciendo uso de los diferentes canales de comunicación de la Entidad, durante o fuera de las horas de servicio al público, es decir, a través de medios tecnológicos o electrónicos.

**2.** Conocer el estado de cualquier actuación de Concejo de Bogotá, D.C. o trámite, a menos que exista reserva legal; de lo contrario podrá obtener información de registros y archivos públicos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y las leyes, obteniendo copias de los respectivos documentos de ser necesario, los cuáles serán pagados por cuenta del peticionario.

**3.** Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos por la Ley para tal efecto.

**4.** Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes,

mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.

**5.** Los niños y adolescentes podrán presentar directamente solicitudes, quejas o reclamos de acuerdo a su interés, con relación a su bienestar personal y protección especial, las cuales tendrán prioridad en el turno.

**6.** Exigir la confidencialidad de su información de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.

**7.** A formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que dichos documentos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir, así mismo, tiene derecho a ser informado sobre el resultado de la actuación administrativa.

**8.** Cualquier otro que le reconozca la Constitución y las leyes.



# CARTA DE TRATO DIGNO AL CIUDADANO

Ley 1437 de 2011 Artículo 7 numeral 5

## Estimado Ciudadano conozca sus deberes:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes.
2. Observar un trato respetuoso con los servidores públicos.
3. Respetar los turnos asignados en los puntos de servicio.
4. Mantener actualizada su información de contacto y/o novedades del núcleo familiar, de ser necesario.
5. Obrar conforme al principio de buena fe; absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en las actuaciones, y de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos o hacer ejercer con responsabilidad sus derechos afirmaciones temerarias, entre otras conductas.

## Canales de Atención a la Ciudadanía

### PRESENCIAL PERSONALIZADA



#### Atención a la ciudadanía:

Calle 36 # 28A - 41 - Bogotá, D.C.



#### Horario de atención al público:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

### ESCRITA, BUZONES Y CARTELERAS



#### Radicación de Correspondencia:

Calle 36 No. 28A-41 - Bogotá, D.C.



#### Buzones ubicados en:

Calle 36 No. 28A-41 Piso 1 al ingreso  
Carrera 30 No. 25-90 Piso 2 C.A.D.



#### Carteleras:

Ubicadas en el edificio del Concejo de Bogotá, D.C. y en el C.A.D. Piso 2

### COMUNICACIÓN TELEFÓNICA



#### Teléfono PBX

(57+1)2088210 Ext. 717 y 824

#### Defensor del Ciudadano

(57+1)2088210 Ext. 878

### COMUNICACIÓN VIRTUAL



#### Email:

atencionalciudadano@concejobogota.gov.co



#### Página Web:

www.concejobogota.gov.co



#### Sistema Distrital de Quejas y Soluciones:

www.bogota.gov.co/SDQS



#### Redes Sociales:

PQRS Concejobogota-facebook



PQRS Concejobogota-Twitter



#### Whatsapp

(57)3012796506

### DEFENSOR DEL CIUDADANO



#### Email:

defensordelciudadano@concejobogota.gov.co

### LÍNEA ANTICORRUPCIÓN



#### Email:

anticorrupcion@concejobogota.gov.co



#### Teléfono PBX:

(57+1)3377744



Concejo  
de Bogotá